



Don Ramón Galán Escandón, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias (ADARIOA), en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y Estatutos de ADARIOA.

CONSIDERANDO el informe de necesidad emitido por el órgano de contratación en relación a la licitación del servicio de "**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE METODOLOGÍAS INTERGENERACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA TERRITORIAL**", con las siguientes características técnicas:

1. Lanzamiento:
 - Sesión lanzamiento y co-creación (on-line).
2. Desarrollo doc. Orientaciones metodológicas:
 - Elaboración y diseño.
3. Transferencia, formación y acompañamiento:
 - Transferencia del conocimiento (1 ses. on-line).
 - Tutorización y Acompañamiento (2 ses. on-line).
 - Visita CTIC Rural-Tech.

En el qué entre otros aspectos, se declara el cumplimiento de las determinaciones recogidas en el artículo 318 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que resulta de aplicación a los PANAP.

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente para la presente contratación con cargo a la ayuda propuesta a favor de ADARIOA, para el proyecto de cooperación LEADER: "**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE METODOLOGÍAS INTERGENERACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA TERRITORIAL**", dentro de la Línea 7119_3: Tramitación de los proyectos de cooperación de los GAL.

CONSIDERANDO que según lo establecido en la Ley 9/2017 de la Contratación del Sector Público (LCPS), los GAL han de ser considerados como PODER ADJUDICADOR NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAP), por ello la contratación que realizan los GAL ha de ser tipificada como CONTRATOS PRIVADOS y que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 321. Adjudicación de contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores, de la LCSP, que literalmente dice: "a) "Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato".

CONSIDERANDO el presupuesto presentado por la Fundación CTIC Centro Tecnológico, por importe total de 14.750,00 €, IVA incluido (12.190,08 EUROS de base imponible y 2.559,92 EUROS de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente del 21%).



Por la presente, RESUELVO,

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente al servicio de "**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE METODOLOGÍAS INTERGENERACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA TERRITORIAL**", con las características señaladas y adjudicar el contrato de dicho servicio a la **Fundación CTIC Centro Tecnológico, con CIF G33906637**, por el precio cierto total de 14.750,00 €, IVA incluido (12.190,08 EUROS de base imponible y 2.559,92 EUROS de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente del 21%), mediante contratación directa, dado que se trata de un contrato de servicios de cuantía inferior a 15.000 euros y de una empresa con capacidad de obrar y que cuenta con habilitación profesional necesaria para prestar el servicio, todo ello cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 318 a) de la LCSP.

La duración del contrato será de un año a contar desde la firma de la conformidad de la resolución de adjudicación, por parte del adjudicatario. En ningún caso podrá ser objeto de prórroga, ni de revisión de precios.

Segundo.- En vista del contenido de la documentación integrante del presente expediente, declarar justificada, a efectos de lo previsto en el artículo 318 a) de la Ley de Contratos del Sector Público, la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, para la firma, en su caso de la conformidad.

Cuarto.- Incorpórense al expediente la/s factura/as correspondiente/s emitida/s por el adjudicatario y tramítense el pago de la/s misma/s si procede, a razón del 20% del total a la firma de la conformidad de la resolución de adjudicación, por parte del adjudicatario, el 50 % a la entrega de la Guía metodológica y el 30% restante a la finalización del proceso de acompañamiento.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta Directiva de ADARIOA, en la primera sesión que celebre.

En Benia de Onís, a 10 de octubre de 2025.

Lo manda y firma, el Presidente.

Fdo.: Ramón Galán Escandón.

Ante mí, el Gerente que doy fe.

Fdo.: German Romano Sobrino